

**OFICIO Nº 150**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº  
**MU030T0000163** de 06/03/2016

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información del Sr.  
Diego Carrasco.

**CASABLANCA, 31 de marzo de 2016**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 06/03/2016, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000163, cuyo tenor literal es el siguiente: ***"Estimados colegas, con atentos saludos vengo en solicitarles me puedan remitir la siguiente información:***

***1.- Actos administrativos, instrucciones, ordenanzas de carácter general, o experiencias de carácter general desarrolladas por la Municipalidad o de las que tengan registro, que tengan como beneficiarios a extranjeros (migrantes) niños, niñas y adolescentes; personas mayores; miembros de pueblos indígenas; mujeres; o personas en situación de discapacidad que sean extranjeros (o parientes de extranjeros si se contare con ese dato), dictados o en ejecución desde el año 2014 hasta la actualidad.***

***2.- Respecto a esa información, nos señale quienes son los beneficiarios, cuantos son los recursos involucrados, nos diga el nombre del funcionario encargado y si hay empresas u organizaciones de la sociedad civil involucradas o beneficiarias, o establece algún mecanismo de participación ciudadana, si se cuenta con dichos datos. Ello en el mismo termino de tiempo indicado en el punto 1.***

***3.- Las cifras estadísticas generales durante los años 2014 y 2015 sobre personas atendidas extranjeras en su servicio, receptoras de algún subsidio o beneficio, o de personas extranjeras que han solicitado acceso a la información o realizado consultas por OIRS. Toda esta información rogamos entregarla en forma estadística sin indicar datos personales o sensibles, y en formato Word o Excel.***

***Hacemos mención que esta información se solicita para un informe mundial de migraciones y un informe sobre la condición migratoria en Chile, cuyo propósito es evidenciar buenas prácticas de la autoridad pública en el tema, lo que permitirá visibilizar la información.***

*Asimismo, les hacemos presente que numerosos Ministerios y Municipalidades ya han proporcionado la información en la forma solicitada”.*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

- I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVIESE** la información que se indica:
  - a) En cuanto a su consulta se remite Memorando N° 78/2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a don Diego Carrasco, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFQUESE** la presente resolución a don Diego Carrasco, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Diego Carrasco.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.  
RMR/LBG/MS/lpa.